



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

JUNIO 2019

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE	4
3. TERMINOLOGÍA UTILIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTE CÓDIGO.....	4
CAPÍTULO II: MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES	6
1. MISIÓN	6
2. VISIÓN.....	6
3. VALORES INSTITUCIONALES.....	6
TÍTULO II: PRINCIPIOS ÉTICOS DEL INSTITUTO	7
CAPÍTULO I: PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA PARA LOS PROFESIONALES DE LA AUDITORÍA INTERNA	7
1. PRINCIPIOS ÉTICOS.....	7
2. REGLAS DE CONDUCTA	7
CAPÍTULO II: PRINCIPIOS RECTORES DE ACTUACIÓN DE LOS ENTES DE GOBIERNO DEL INSTITUTO	8
1. CUMPLIMIENTO LEGAL Y DIVULGACIÓN PÚBLICA	8
2. GOBIERNO EFICAZ.....	9
3. SUPERVISIÓN FINANCIERA:.....	10
CAPÍTULO III: PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES PARA MIEMBROS Y COLABORADORES DEL INSTITUTO	11
1. PRINCIPIOS GENERALES.....	11
TÍTULO III: MARCO NORMATIVO DEL INSTITUTO.....	13
CAPÍTULO I: NORMAS ÉTICAS ESPECÍFICAS	13
1. NORMAS ÉTICAS DEL INSTITUTO HACIA LA COMUNIDAD:	13
2. NORMAS ÉTICAS DE LOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES:	14
3. NORMAS ÉTICAS DE LOS COLABORADORES:.....	15
4. NORMAS ÉTICAS HACIA LOS MIEMBROS DEL INSTITUTO Y PÚBLICO EN GENERAL:.....	16
5. NORMAS ÉTICAS HACIA OTRAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES:	16
6. NORMAS ÉTICAS CON LOS PROVEEDORES DEL INSTITUTO:	17
7. NORMAS ÉTICAS EN LA PUBLICIDAD DEL INSTITUTO:.....	17
CAPÍTULO II: CONFLICTOS DE INTERÉS	18
1. CONFLICTOS DE INTERÉS:.....	18
CAPÍTULO III: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	18
1. ASPECTOS GENERALES:	18
2. SANCIONES:.....	19
TÍTULO IV: TRIBUNAL DE HONOR	20
CAPÍTULO I: CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES	20
1. CONFORMACIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES:	20
2. ATRIBUCIONES:.....	21

INTRODUCCIÓN

El Instituto de Auditores Internos del Ecuador, como entidad que integra a los profesionales que realizan actividades de Auditoría Interna en el país, persigue no solo el desarrollo académico y la capacitación continua de sus miembros, sino también la promoción de los más altos estándares éticos para el ejercicio de la profesión, considerando que ésta es un pilar importante en el mejoramiento y concesión de valor agregado a las organizaciones donde se presta servicios.

De igual forma, IAI Ecuador, como miembro del Institute of Internal Auditors, integra dentro de su normativa interna, los principios y reglas de conducta internacionales que los auditores internos deben considerar para el ejercicio y práctica de la profesión en las diferentes facetas de su aplicación, ya sea en el ámbito público o privado.

Por lo mencionado, el presente Código de Ética y Conducta del Instituto de Auditores Internos del Ecuador, busca constituirse en un marco normativo básico para orientar no solo la actividad profesional de los auditores internos asociados a la entidad, sino también para regular las actividades que desarrollan los miembros que ejercen actividades de dirección y administración dentro del Instituto, así como quienes aportan como trabajadores, prestadores de servicio y proveedores.

El cumplimiento de las normas establecidas en este manual, es de responsabilidad de todos los miembros de IAI Ecuador, por lo que su cumplimiento será considerado no solo para la continuidad de su afiliación en la entidad o poder ser elegido para cualquier cargo de representación interna, sino también para la obtención de los beneficios y certificaciones que se imparten, tanto a nivel nacional como aquellos que se emiten con el reconocimiento del Institute of Internal Auditors.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. OBJETIVO

La emisión del presente código tiene como objetivo principal el contar con un cuerpo normativo de aplicación general, que establezca los lineamientos éticos y de conducta que deberán acatar los miembros, directivos, administradores, colaboradores, prestadores de servicios y proveedores de IAI Ecuador, en desarrollo de su ejercicio profesional, así como en su interacción con el instituto y las personas relacionadas a este.

Si bien este cuerpo normativo busca establecer el marco de conducta de los miembros y colaboradores del instituto, su actuación no estará limitada a las normas de este código, ya que no es un instrumento exhaustivo que incluya todas las situaciones donde pudiera presentarse un conflicto de índole ético.

2. ALCANCE

El presente Código de Ética y Conducta constituye el marco normativo del Instituto, cuyo carácter es obligatorio para todos los miembros, directivos, administradores, colaboradores, prestadores de servicios y proveedores, sin que exista diferencias por cuestiones de jerarquía o cargo que desempeñen dentro de la entidad o fuera de ésta.

En caso de que se presenten conductas o conflictos no normadas en este código y que presenten duda respecto su validez ética o cumplimiento de los principios éticos que guían la actuación de IAI Ecuador, el hecho se pondrá a conocimiento del Consejo Directivo para su evaluación y resolución; sin embargo de no existir una resolución consensuada, se procederá a convocar al Tribunal de Honor del Instituto, cumpliéndose con el procedimiento establecido en este Código.

Al Código de Ética y Conducta podrán incorporarse nuevos temas que sean necesarios para mantener la dinámica de las actividades que desarrolla IAI Ecuador y las necesidades y nuevas connotaciones que requiera el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

El Consejo Directivo deberá mantener el presente Código constantemente actualizado para brindar un marco jurídico sólido para los miembros y colaboradores del Instituto.

Los casos de incumplimiento a las normas en este Código, serán sometidos al proceso y sanciones establecidas en este Código.

3. TERMINOLOGÍA UTILIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTE CÓDIGO

Para el correcto desarrollo del presente Código de Ética y Conducta, se podrá aplicar la siguiente terminología que reemplazará o se usará simultáneamente para referencias del término principal:

TÉRMINO UTILIZADO	REFERENCIA
IAI Ecuador o el Instituto	Instituto de Auditores Internos del Ecuador
Instituto Global	Institute of Internal Auditors
Miembros y colaboradores	Directora Ejecutiva, , administradores, miembros, empleados, colaboradores y proveedores
Código	Código de Ética y Conducta
Directores o directorio	Miembros del Consejo Directivo.
Entes de gobierno y administración	Asamblea General, Consejo Directivo y Director Ejecutivo
Parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad	Parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Primer grado: padres, hijos ▪ Segundo grado: abuelos, nietos, hermanos
Parentesco dentro del primer grado de afinidad	Parentesco dentro del primer grado de afinidad: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Primer grado: suegros, yernos, nueras, hijastros
Conflicto de interés	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conflicto de interés institucional: se presenta cuando el Instituto no puede desarrollar sus actividades con objetividad e imparcialidad por verse envuelta en compromisos con tintes políticos, económicos o de cualquier otro tipo, alejado de sus principios de constitución. ▪ Conflicto de interés personal: situación en la que un miembro o colaborador del Instituto, ve afectada la toma de sus decisiones por la obtención de beneficios personales, económicos, profesionales, interfiriendo en sus obligaciones frente a IAI Ecuador.
Información confidencial	Información de carácter técnica, económico, comercial, financiera, administrativa o de cualquier otra especie que sea de IAI Ecuador o de cualquiera de sus aliados estratégicos, y que por sus características no sea de acceso del público en general.

CAPÍTULO II: MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES

1. MISIÓN

Somos la organización líder en Auditoría Interna y existimos para fomentar la aplicación de las mejores prácticas de la profesión en Ecuador, alineados con los estándares del Instituto Global de Auditores Internos.

2. VISIÓN

Ser el referente (top of mind) de la Auditoría Interna en Latinoamérica.

3. VALORES INSTITUCIONALES

- a.** Integridad
- b.** Objetividad
- c.** Confidencialidad
- d.** Competencia

TÍTULO II: PRINCIPIOS ÉTICOS DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA PARA LOS PROFESIONALES DE LA AUDITORÍA INTERNA

1. PRINCIPIOS ÉTICOS

1.1. INTEGRIDAD:

La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.

1.2. OBJETIVIDAD

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

1.3. CONFIDENCIALIDAD:

Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

1.4. COMPETENCIA:

Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

2. REGLAS DE CONDUCTA

2.1. INTEGRIDAD:

- a.** Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- b.** Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- c.** No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
- d.** Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organización.

2.2. OBJETIVIDAD:

- a.** No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye

aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.

- b.** No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
- c.** Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

2.3. CONFIDENCIALIDAD:

- a.** Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- b.** No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

2.4. COMPETENCIA:

- a.** Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- b.** Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- c.** Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS RECTORES DE ACTUACIÓN DE LOS ENTES DE GOBIERNO DEL INSTITUTO

IAI Ecuador, como miembro afiliado al Instituto Global, acoge como política interna de cumplimiento obligatorio, los "Principios rectores para el gobierno eficaz de Afiliadas", debiendo precautelar que los diferentes lineamientos sean incluidos en los cuerpos normativos correspondientes del Instituto.

A continuación se detallarán los principales principios de la política, referidos a cumplimiento legal y divulgación pública, gobierno eficaz y supervisión financiera; sin que esta inclusión sea taxativa o limite que posteriormente ser aumentada o modificada con la emisión o actualización de la política principal.

1. CUMPLIMIENTO LEGAL Y DIVULGACIÓN PÚBLICA

- a.** El Directorio debe adoptar e implementar políticas y procedimientos para asegurar que todos los conflictos de interés (reales y potenciales) o la aparente existencia de los mismos, se administren correctamente mediante divulgación, recusación u otro medio.
- b.** El Directorio debe adoptar formalmente un Código de Ética escrito, con el cual deben estar familiarizados todos sus integrantes, miembros del Instituto y colaboradores, al cual deben adherirse.

- c. El Directorio debe asegurar que el Instituto mantenga su buen desempeño así como el cumplimiento de todas las normas regulatorias aplicables en el Ecuador.
- d. El Directorio debe gobernar eficazmente el Instituto y asegurar la plena adhesión y el cumplimiento, en todo momento, de las condiciones de sus acuerdos de afiliación (de gobierno y administrativos) aplicables con el Instituto Global.
- e. El Directorio debe implementar políticas y procedimientos que permitan a las personas denunciar prácticas ilegales o violaciones a sus políticas. Tales políticas y procedimientos deben especificar que el Instituto no tomará represalias y que buscará proteger la confidencialidad de las personas que hagan denuncias de buena fe.

2. GOBIERNO EFICAZ

- a. El Directorio en su conformación debe procurar contar con por lo menos cinco miembros principales para permitir el mayor nivel de deliberación y diversidad de pensamiento.
- b. Los integrantes del Directorio deben mantener al día su afiliación al Instituto para poder ejercer sus derechos y obligaciones respecto al cargo que ostentan.
- c. Los integrantes elegidos del Directorio deben asumir el cargo sin percibir remuneración, excepto, si fuera necesario, el reembolso de gastos incurridos para cumplir las obligaciones relacionadas a su cargo.
- d. La composición del Directorio debe incluir miembros con antecedentes diversos incluso, sin limitación, etnicidad, raza, género, experiencia, sector de industria, organización y habilidades financieras necesarias para promover la misión del Instituto.
- e. El Directorio debe asegurar que la designación de dignidades y representantes, se efectúe dentro de un proceso abierto y transparente de nominación, elegibilidad y elección.
- f. El Directorio debe implementar una política de plan de sucesión y procedimientos relacionados para un eventual cambio permanente de liderazgo, sea planeado o no planeado.
- g. El Directorio debe actuar en todo momento para favorecer el más alto interés del Instituto y no por ganancia ni enriquecimiento financiero personal o de terceros. Al encontrar potenciales conflictos de interés, los integrantes del Directorio deben identificar el conflicto y, según se requiera, abstenerse de todo debate y votación sobre la materia. Específicamente, los integrantes del Directorio deben:
 - Evitar anteponer (y evitar la apariencia de anteponer) el interés propio o de cualquier tercero por sobre el del Instituto.
 - No participar en ningún negocio externo, ni en actividades profesionales o de otro tipo que entren en conflicto y/o que podrían directa o indirectamente afectar adversa y materialmente al Instituto.

- No abusar de su posición en el Directorio utilizando incorrectamente el personal, información interna, servicios, equipamiento, recursos, propiedad o eventos del Instituto para favorecer intereses propios o de terceros u obtener beneficios personales o para terceros.
 - Los consejos deben asegurarse de que haya una separación de funciones apropiada para reducir las oportunidades de modificación no autorizada o no intencional o uso indebido de los activos de la afiliada.
- h.** El Directorio debe mantener actas escritas de sus reuniones para documentar acciones y decisiones clave.
- i.** El Directorio debe asegurarse de que todos los informes de autoridades competentes se cumplan de manera íntegra y exacta y que se presenten en forma oportuna.
- j.** El Directorio debe desarrollar un plan estratégico y realizar periódicamente una autoevaluación de riesgos para ser más eficaces en alcanzar sus objetivos y administrar sus riesgos relacionados.
- k.** El Directorio debe establecer un proceso eficaz y sistemático para educar y comunicar a sus miembros de modo que estén continuamente informados de sus responsabilidades legales y éticas, conozcan los programas y actividades del Instituto, y lleven a cabo eficazmente sus funciones.

3. SUPERVISIÓN FINANCIERA:

- a.** El Directorio debe recibir y revisar informes oportunos de las actividades financieras del Instituto y debe tener una auditoría externa independiente para revisar dicha información.
- b.** El Directorio debe ser responsable de definir lineamientos y definición de responsables independientes para aprobar transacciones financieras, teniendo en cuenta una suficiente separación de funciones.
- c.** El Directorio debe establecer políticas escritas claras para el pago o reembolso de gastos incurridos por cualquier persona que haga negocios o viaje en nombre de la afiliada, incluyendo los tipos de gastos que pueden ser pagados o reembolsados y la documentación requerida. Tales políticas deben exigir que los viajes en representación del Instituto se realicen de manera eficaz en función de costos.
- d.** El Directorio debe aprobar y supervisar un presupuesto anual para el Instituto.

CAPÍTULO III: PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES PARA MIEMBROS Y COLABORADORES DEL INSTITUTO

1. PRINCIPIOS GENERALES

- a.** Los miembros y colaboradores del Instituto, deberán cumplir irrestrictamente con las leyes ecuatorianas, así como las disposiciones y reglamentaciones que emitan las autoridades competentes, y la normativa interna que IAI Ecuador emita para su correcto funcionamiento.
- b.** El presente Código, como marco normativo base, no sustituye el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia que deben considerar en todas sus actuaciones los miembros y colaboradores del Instituto en el desarrollo de sus actividades.
- c.** El conflictos de carácter ético abarcan no solo las actividades que los miembros y colaboradores del Instituto realicen directamente, sino que también incluirán a aquellas acciones que puedan realizarse a través de terceros, especialmente las que comprometan a familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, según las normas del Código Civil ecuatoriano
- d.** Los miembros y colaboradores del Instituto, deberán demostrar independencia en todas sus actuaciones profesionales, evitando dejarse influenciar por cualquier otra organización, empresa o terceros ajenos a los principios que persigue IAI Ecuador.
- e.** Los órganos de gobierno y administración del Instituto, deberán ejercer sus cargos cumpliendo a cabalidad los principios éticos, y adicionalmente deberán aplicar las normas de un buen gobierno corporativo, para evitar injerencias y respetando la jerarquía y responsabilidad de cada uno de los cargos.
- f.** Todos los miembros y colaboradores del Instituto, según el servicio y/o actividad que haya desarrollado dentro de IAI Ecuador, tiene la obligación de presentar los informes de rendición de cuentas que se le solicite, con el fin de transparentar su accionar que debe estar amparado dentro de un marco legal y ético. Esta rendición de cuentas es parte esencial de los principios éticos del Instituto y de los correspondientes a buen gobierno corporativo.
- g.** Los miembros y colaboradores del Instituto, en el desarrollo de sus actividades profesionales, deberán aplicar los siguientes criterios:
 - Desarrollar sus actividades y funciones con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de presión o intereses personales.
 - Actuar con buena fe, lealtad, diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la Ley.
 - No intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, ilícitos o cualquier otra actuación que pueda utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de IAI Ecuador.

- Comunicar oportunamente a los entes de gobierno y administración de IAI Ecuador, todo hecho o irregularidad cometida ya sea por los miembros o colaboradores del Instituto o por un tercero, que afecten o pueda afectar los intereses institucionales.
- Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como profesionales.
- En el desarrollo de sus actividades profesionales, laborales y comerciales, poner los principios éticos de la profesión por encima de sus intereses personales, evitando conflictos de interés o beneficios pecuniarios.
- Deberán cuidar los activos del Instituto que sean puesto a su disposición para la realización de una actividad o el desempeño de un cargo. No podrán disponer de los activos del Instituto para fines personales y en caso de uso inadecuado o daños ocasionados por negligencia, deberán reponerlos o cubrirán el costo económico de los mismos.
- Manejar de forma adecuada la información confidencial del Instituto, entendida como esta, a aquella de carácter técnica, económica, comercial, financiera, administrativa o de cualquier otra especie que sea de IAI Ecuador o de cualquiera de sus aliados estratégicos y que llegue a conocimiento de los miembros o colaboradores del Instituto o de terceros relacionados a ellos, para el cumplimiento de una actividad, requerimiento o desempeño de un cargo. La divulgación no autorizada dará derecho al Instituto para adoptar las acciones civiles y penales que sean del caso.
- No podrán utilizar el nombre, imagen, logo, marca o cualquier registro distintivo del Instituto, que constituya su propiedad intelectual, para fines personales, políticos, comerciales o profesionales, o cualquier otra actividad ajena a los objetivos de IAI Ecuador y que puedan conllevar a generar un desprestigio institucional o que sea utilizado para generar beneficios económicos.
- No podrá utilizarse al Instituto, como medio para alcanzar cargos o posiciones de carácter político en entidades públicas o privadas.
- Quienes ostenten un cargo de representación del Instituto, tienen la obligación de mantener su buen nombre por lo que no podrán comparecer en actos o actividades encomendadas por IAI Ecuador, en estado de ebriedad o bajo influencia de sustancias psicotrópicas.
- No podrán, ni deberán ser influenciados mediante la recepción de favores, ni intentarán influencia a terceros en forma inadecuada, mediante la entrega de favores.
- Los miembros y colaboradores del Instituto son responsables de mantener los controles internos para la detección y prevención de fraude, malversación o apropiación indebida y otras irregularidades similares. Cualquier irregularidad que sea detectada o exista sospecha, debe ser reportada inmediatamente al Consejo Directivo.

TÍTULO III: MARCO NORMATIVO DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I: NORMAS ÉTICAS ESPECIFICAS

1. NORMAS ÉTICAS DEL INSTITUTO HACIA LA COMUNIDAD:

- a. El Instituto reconoce y promueve el respeto a la dignidad de las personas, considerando su libertad y privacidad.
- b. IAI Ecuador es un ente técnico de fomento académico, por lo que mantendrá objetividad política en todo momento, no pudiendo involucrarse en proselitismo político o en actividades políticas del gobierno o la administración pública.
- c. Ningún director, administrador, miembro, colaborador, proveedor o tercera persona que acuda al Instituto, podrá ser discriminado por razones de sexo, estado civil, edad, religión, raza, orientación sexual, capacidad física, preferencia política o clase social.
- d. El Instituto desarrollará sus actividades manteniendo políticas de responsabilidad social empresarial, aportando activamente dentro de los lineamientos de sus objetivos, al mejoramiento de la comunidad, tanto en el ámbito social, económico y medio ambiental.
- e. La información que se maneje dentro del Instituto deberá ser veraz y ajustada a los lineamientos de los entes de control y a las normas de ejercicio de la Auditoría Interna. Esta información, con las limitantes que imponga la Ley, debe estar al alcance de todas las personas que conforman IAI Ecuador.
- f. Los miembros y colaboradores del Instituto, deberán abstenerse de hacer comentarios en cualquier medio personal o profesional, sobre actividades que se llevan a cabo dentro de IAI Ecuador, y que puedan ir en su perjuicio o que puedan crear un ambiente de incertidumbre.
- g. Los directivos, administradores o colaboradores del Instituto deben evitar desarrollar una actividad externa que pueda ser incompatible con sus funciones en IAI Ecuador y que pueda afectar su capacidad y disponibilidad para el cumplimiento de sus obligaciones.
- h. Los miembros y colaboradores del Instituto no podrán utilizar su nombre o la membresía que tienen, para realizar proselitismo político o expresiones religiosas de cualquier tipo.
- i. Ningún miembro o colaborador podrá intervenir, tramitar o resolver asuntos en el Instituto, donde estuviere personalmente interesado, o lo estuvieren su cónyuge o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.
- j. Ningún miembro o colaborador del Instituto, podrá mantener relaciones comerciales, directa o indirectamente, con proveedores de IAI Ecuador cuando por la función que desempeñan, puedan influir en su beneficio.

2. NORMAS ÉTICAS DE LOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES:

- a.** Actuar con objetividad en la toma de decisiones, privilegiando el interés del Instituto y el cumplimiento de su Estatuto Social, sobre las conveniencias personales o de grupo.
- b.** Respetar la estructura de gobierno corporativo del Instituto, evitando injerencias que atenten los principios de autoridad y separación de funciones.
- c.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones que contraigan a favor de IAI Ecuador, por razón de su calidad de miembros y autoridades electas, debiendo estar no solo al día en sus obligaciones económicas con el Instituto, sino también cumpliendo con los requerimientos que se le hayan efectuado por la ostentación de una representación que se le haya conferido.
- d.** Los directores y administradores, están en la obligación de presentar informes de su gestión en el Instituto, a fin de que esta rendición de cuentas permita demostrar transparencia y honestidad en la toma de decisiones y afiance la credibilidad del trabajo de IAI Ecuador ante sus miembros, aliados estratégicos y la comunidad en general en un ejercicio de rendición de cuentas que permita
- e.** Por la responsabilidad del cargo que ejercen, los directores y administradores deberán abstenerse de ejercer presiones, directas o a través de terceros, para favorecer o perjudicar a miembros o colaboradores del Instituto. Toda decisión que se adopte deberá estar justificada y apoyada en lineamientos técnicos que busquen el beneficio de IAI Ecuador.
- f.** Abstenerse de ejercer presiones para alterar información del Instituto, tanto de uso interno, como la destinada a las autoridades y entes de control. La información no considerada confidencial, podrá estar al alcance del público en general, como apoyo al trabajo transparente del Instituto.
- g.** Excusarse de participar en la toma de decisiones donde se encuentre directa o indirectamente favorecido, evitando así el conflicto de intereses. Los directores y administradores, no podrán realizar convenios, contratos o adquisiciones, donde puedan salir favorecidos ya sea directamente a través del Instituto, o indirectamente en beneficios económicos, descuentos, contratos personales, etc. Este hecho se hace extensivo a los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.
- h.** Denunciar ante las instancias respectivas, con la debida reserva, cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Instituto y que puedan constituirse en un delito o violación a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente código.
- i.** Garantizar la integridad y confidencialidad de la información y registros que están bajo el conocimiento y manejo de los entes de gobierno y administración del Instituto.

3. NORMAS ÉTICAS DE LOS COLABORADORES:

- a.** Actuar con rectitud y honradez en el desempeño de sus funciones.
- b.** Acatar las políticas y las disposiciones impartidas por los entes de gobierno y administración del Instituto.
- c.** Bajo ninguna circunstancia, asesorar a los miembros sugiriéndole evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento legal o contractual, interno o de cualquier otra naturaleza.
- d.** Desechar todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por otra persona.
- e.** Evitar acciones que pudieran poner en riesgo los objetivos del Instituto, su patrimonio, o la imagen que se proyecta hacia la comunidad.
- f.** Desarrollar idoneidad y disposición necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.
- g.** Ejercer el cargo o la función con responsabilidad y profesionalidad.
- h.** Respetar la integridad, eficiencia y profesionalidad como criterio para ser parte del Instituto.
- i.** No aceptar presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otra índole en el ejercicio de la función encomendada.
- j.** Proteger y conservar los bienes y equipos del Instituto que se les haya sido entregados para el desempeño de sus funciones.
- k.** Conducirse en todo momento con respeto y corrección en su trato con los miembros, proveedores o público en general.
- l.** Denunciar ante las instancias respectivas, con la debida reserva, cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Instituto y que puedan constituirse en un delito o violación a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente código.
- m.** Ningún colaborador está autorizado a delegar sus funciones o revelar información privilegiada a la que tenga acceso por su cargo. El incumplimiento de lo dispuesto será considerado como falta grave y se sancionará de acuerdo a lo previsto en la normativa laboral vigente.
- n.** Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas, procurando colaborar activamente para que predomine el espíritu de equipo, lealtad y confianza.
- o.** No se podrán adoptar decisiones que afecten la carrera profesional de los colaboradores del Instituto basados solamente en consideraciones personales.
- p.** Se reprueba el acoso sexual, esto es cualquier acción persecutoria o de apremio, tales como solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención

sexual, prevaleciéndose de superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo.

- q. Ningún colaborador podrá sufrir algún tipo de perjuicio por impedir o denunciar actos de acoso o intimidación.

4. NORMAS ÉTICAS HACIA LOS MIEMBROS DEL INSTITUTO Y PÚBLICO EN GENERAL:

- a. Respetar activamente los derechos de los miembros, brindando un servicio con imparcialidad, igualdad y transparencia.
- b. Ofrecer a los miembros y público en general un trato equitativo y honesto en cada actividad que desarrolle en el Instituto, brindando un servicio de calidad, cumpliendo con la normativa interna de IAI Ecuador.
- c. Evitar presentaciones falsas de los servicios que brinda el Instituto, buscando únicamente acceder a mayor número de miembros, pero afectando la buena imagen y seriedad de IAI Ecuador.
- d. Brindar a los miembros y público en general soluciones integrales que atiendan a sus intereses, siempre que estos vayan acordes a los objetivos del Instituto.
- e. Brindar a los miembros y público en general una atención cortés y eficiente, ofreciendo información clara, precisa y transparente.
- f. Evitar dar tratamiento preferencial a cualquier miembro sea por interés o sentimiento personal.

5. NORMAS ÉTICAS HACIA OTRAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES:

- a. Participar, colaborar o generar alianzas con otras organizaciones profesionales del ámbito nacional o internacional, procurando el mejor beneficio para cada una de las partes, respetando las características propias y evitando cualquier conflicto de intereses.
- b. Mantener con las organizaciones profesionales una relación apegada a los valores institucionales y procurando cuidar la imagen de IAI Ecuador.
- c. No efectuar comentarios que puedan afectar la imagen de otras organizaciones profesionales o contribuir a la divulgación de rumores sobre estas.
- d. No intentar obtener información confidencial de otras organizaciones profesionales a través de medios inadecuados o ilícitos.
- e. Tratar a las demás organizaciones profesionales con los mismos tratamientos éticos que se aplican a IAI Ecuador.

6. NORMAS ÉTICAS CON LOS PROVEEDORES DEL INSTITUTO:

- a.** Se procurará que los proveedores con los que negocia el Instituto compartan sus mismos principios y valores.
- b.** Para la elección y contratación de proveedores se procederá utilizando criterios de selección técnica, profesional y éticos, prevaleciendo los intereses institucionales antes que conveniencias personales.
- c.** Evitar negociaciones comerciales con proveedores que no proporcionen toda la información necesaria o que tengan dudosa reputación en el mercado.
- d.** En las negociaciones, deberá exigirse un trato equitativo y honesto por parte de los proveedores buscando siempre los mejores intereses para el Instituto.
- e.** Está prohibido establecer condiciones de compra o brindar un producto o servicio a cambio de otro.
- f.** Para la adquisición de bienes y servicios se deberá aplicar el principio de invertir con prudencia, pagando el precio justo para conseguir la más alta calidad que permita optimizar el destino de los recursos del Instituto.
- g.** Está prohibida cualquier forma de ofrecimiento, insinuación o afirmación que sugiera que los colaboradores ejercen algún tipo de influencia en la toma de las decisiones relativas a la adquisición de bienes y servicios.
- h.** Durante el proceso de adquisición y cierre de las negociaciones con los proveedores, se deberá evitar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses.
- i.** La información relativa a las adquisiciones tendrá el carácter de privada y confidencial, por lo tanto no podrá ser divulgada a otras personas que no sean las designadas y autorizadas por el Instituto.

7. NORMAS ÉTICAS EN LA PUBLICIDAD DEL INSTITUTO:

- a.** Toda publicidad que adopte el Instituto, deberá comunicar información veraz, legal, y apegada a los principios de institucionales.
- b.** No se realizará publicidad que pudiera inducir al público en errores de interpretación respecto a los servicios que ofrece IAI Ecuador.
- c.** La publicidad del Instituto deberá respetar la integridad y dignidad humana, evitándose cualquier medio que conlleve a discriminación por sexo, raza, religión, orientación sexual, clase social o preferencia política.

CAPÍTULO II: CONFLICTOS DE INTERÉS

1. CONFLICTOS DE INTERÉS:

- a.** Los miembros y colaboradores del Instituto, y sus familiares dentro de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, no podrán mantener relaciones comerciales directas o indirectas con IAI Ecuador, que les pudiera significar un beneficio personal en detrimento de los intereses institucionales.
- b.** Los miembros o colaboradores deben evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de interés, entendiéndose por tal cualquier situación en que los destinatarios tengan intereses privados o personales, capaces de influir en la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones. Por intereses privados o personales se entenderá cualquier ventaja que pudiera derivarse a favor o utilidad de los propios miembros o colaboradores, sus familias o su círculo de amigos y conocidos.
- c.** Estará estrictamente prohibido que los miembros o colaboradores soliciten, reciban o acepten, directa o a través de terceros, cualquier tipo de ventaja, recompensa o retribución ya sea en dinero o especie, de personas o empresas con las que el Instituto tenga una relación comercial.
- d.** Ningún miembro, que tenga un cargo de representación, gobierno o administración dentro del Instituto, podrá utilizar o presionar la aprobación de resoluciones o acuerdos, que les otorguen beneficios personales o la posibilidad de aprovechar los recursos o ingresos de IAI Ecuador.
- e.** En caso de duda respecto a un caso que pueda ser considerado como conflicto de intereses, se deberá comunicar al Director Ejecutivo o al Consejo Directivo para que se solvante cualquier duda.

CAPÍTULO III: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

1. ASPECTOS GENERALES:

Los miembros y colaboradores del Instituto, deberán observar una conducta acorde a las normas establecidas en este Código. Su incumplimiento los hará susceptibles de las sanciones pertinentes, con ajuste a los procedimientos internos de IAI Ecuador, sin perjuicio de las sanciones laborales o penales que conlleven la gravedad de la falta.

Para la imposición de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida, evaluándola de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad del Instituto, de sus miembros y de terceros afectados.

En ningún caso, las personas facultadas para imponer sanciones, podrán utilizar este recurso, como medio de presión, para:

- a. Acelerar, retardar, decidir u ejecutar acciones contrarios a la ley, los reglamentos y regulaciones aplicables.
- b. Favorecer o perjudicar a empleados, miembros o terceros.
- c. Omitir o alterar reportes e información emitida por el Instituto.

2. SANCIONES:

Para aplicar las sanciones a la violación de las normas contenidas en este Código, luego del trámite que corresponda con el Tribunal de Honor, se procederá de la siguiente manera:

- a. En el caso de colaboradores con relación laboral de cualquier tipo, el incumplimiento de las normas de este Código será causal para la aplicación de las sanciones contempladas en la normativa laboral vigente.
- b. Para el caso de directivos y miembros, se aplicará el procedimiento y sanciones establecidas en el Estatuto Social, para el caso de exclusión o expulsión.
- c. Los colaboradores con contratación civil, serán sancionados con multas o de ser el caso con la suspensión de su contrato, sin perjuicio de que se pueda exigir indemnizaciones.

Para efecto de aplicación de las sanciones establecidas en el Estatuto, se entienden incorporadas como causales para expulsión, el incumplimiento a los principios determinados en este Código de Ética y Conducta. El Tribunal de Honor será el encargado de presentar una propuesta de normativa para aplicar las sanciones y el respeto al debido proceso.

TÍTULO IV: TRIBUNAL DE HONOR

CAPÍTULO I: CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES

1. CONFORMACIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES:

- a. El Tribunal de Honor del Instituto, determinado por el Estatuto Social como el órgano encargado de velar por el cumplimiento del Código de Ética y Conducta, estará conformado por tres integrantes que serán designados por el Consejo Directivo de la siguiente forma:
 - De entre los miembros promotores, asociados u honoríficos del Instituto, el Consejo Directivo solicitará al Director Ejecutivo elabore una base de candidatos de entre cinco y diez personas, que deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos tanto en el Estatuto Social como en el Reglamento de Elecciones.
 - Adicionalmente a los requisitos determinados en el punto anterior, los candidatos que se presenten en la lista elaborada por el Director Ejecutivo, no deberán tener vinculación laboral, comercial o personal con los miembros del Consejo Directivo, que pueda afectar la correcta toma de decisiones.
 - La lista de candidatos que se entregue al Consejo Directivo, deberá incluir la correspondiente hoja de vida, así como un respaldo elaborado por el Director Ejecutivo de que se cumplen con los requisitos normativos para estos casos, y que los candidatos están al día en sus obligaciones con el Instituto.
 - El Consejo Directivo, en sesión debidamente convocada, con el quórum necesario y por mayoría de la mitad más uno de los directores asistentes, resolverá la designación de tres miembros principales y un suplente para que conforme el Tribunal de Honor.
 - El miembro suplente solo se principalizará y actuará con voz y voto, en casos de ausencia temporal o definitiva de alguno de los miembros principales, caso contrario podrá asistir a las reuniones con voz pero no será considerado para conformación de quórum y toma de decisiones.
 - En una nueva reunión del Consejo Directivo, debidamente convocada, se procederá a posesionar a los miembros del Tribunal de Honor.
- b. El Tribunal de Honor, en su primera reunión, designará de entre sus integrantes principales, un presidente y un secretario. Sesionará cada vez que sea necesario, para tratar temas relacionados al incumplimiento del Código de Ética y Conducta o para resolver temas de consulta referentes a temas de ética de la práctica de la Auditoría Interna.
- c. Las sesiones del Tribunal de Honor requerirán una convocatoria de por lo menos cinco días hábiles, debiendo entregarse con la anticipación necesaria la información de los casos que deban tratar.

El quórum necesario para instalar una sesión, requerirá de la presencia de por lo menos dos de sus miembros principales y la adopción de resoluciones se efectuará por mayoría simple y en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

2. ATRIBUCIONES:

- a.** Resolver los casos de conflictos éticos, según la normativa del Código de Ética y Conducta, del Estatuto Social y cualquier otra normativa de carácter obligatorio dentro del Instituto, de los miembros, Directores, Director Ejecutivo y colaboradores.
- b.** Los temas de conflicto ético de los colaboradores y prestadores de servicios, serán también susceptibles de aplicación de las sanciones propias de la normativa laboral o civil, según el caso.
- c.** Las denuncias referentes a los Directores deberán ser sometidas directamente al Tribunal de Honor, para que se dé el proceso correspondiente según la gravedad del caso.
- d.** Elaborar el proyecto de Reglamento del Tribunal de Honor, donde se establecerá el procedimiento para el tratamiento de los casos de conflicto de ética, debiendo considerar las reglas básicas del debido proceso. El proyecto de reglamento será presentado a Consejo Directivo para la correspondiente aprobación.
- e.** Resolver las consultas que realicen el Director Ejecutivo o el Consejo Directivo, sobre temas de ética que no hayan sido determinados en el presente código. Las consultas tendrán carácter vinculante para los casos que se presenten hasta que sean incorporados a este código.